



Mendoza, 16 de Mayo de 2016.-

VISTO

Las diversas consultas respecto del proceso de presentación de boletas por parte de las listas oficializadas en el transcurso del calendario electoral,

CONSIDERANDO

Que según el art. 24 del Manual de Procedimientos Electorales, el cual dispone que realizada la oficialización de listas y fórmulas de candidatos, los candidatos oficializados o sus Apoderados deben acompañar modelo de las boletas para el sufragio cuya oficialización soliciten.

Que según lo dispone el art. 25 del nombrado cuerpo normativo menciona ciertos requisitos obligatorios a la hora de su confección, tales como incluir en las mismas la nómina de candidatos y la designación de la agrupación política; la sigla; monograma o logotipo; escudo, símbolo o emblema; fotografías, que hubieren sido registradas, y el número de identificación en caso de habersele asignado.

Que también es obligatorio considerar dimensiones a considerar para todas las Agrupaciones: DOCE por DIEZ centímetros (12 x 10 cms.) para cada categoría de candidatos.

Que no será oficializada la boleta presentada que no cumpla con estos requisitos, en razón que ello impide la posibilidad de realizarse el diseño de la misma.

Que respecto a las competencias de la Junta Electoral General o Particular, el art. 26 del Manual, establece: *"Presentadas las boletas, la Junta Electoral General o Particular, según corresponda, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la confección de las mismas, convoca a los apoderados o a los candidatos y oídos éstos aprueba los modelos de boletas si a su juicio reunieran las condiciones determinadas por la reglamentación vigente..."*

Por ello,

La Junta Electoral General de la Universidad Nacional de Cuyo

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Instruir la presentación ante las Juntas Electorales Particulares del contenido de las boletas para las categorías electorales a Consejo Directivo, de acuerdo a la presentación que hayan realizado los candidatos oficializados o sus apoderados ante la respectiva Unidad Académica. La Junta Particular debe emplazar por el término de 24 (veinticuatro) horas a partir del día 12 de Mayo, a aquellos que no hubieran cumplido con dicha presentación.

Para la categoría de Consejo Superior, dicho trámite deberá iniciarse en la Mesa de Entrada de Rectorado.

RES. N° 14



Durante los tres días hábiles posteriores a las presentaciones, se convocará a los Apoderados o a los candidatos para audiencia donde luego de ser oídos se aprobarán los modelos de boletas. Dicha reunión deberá ser oportunamente notificada por la Junta que correspondiere, según se trate de Consejos Directivos o Superior.

En el primer caso, dentro de las 24 horas posteriores de la audiencia, la Juntas Electorales Particulares elevarán los datos de modelos de boletas en forma digital y en forma impresa para todas las fórmulas y/o listas oficializadas hacia esta Junta Electoral General, para que ésta proceda a diagramar junto al área de Diseño del Centro de Información y Comunicación de esta Universidad las respectivas boletas para luego proceder a su impresión.

REQUERIMIENTOS DE LOS BOCETOS

ARTÍCULO 2: Diseñar las mismas en tamaño de DIEZ por DOCE centímetros (10 cm. por 12 cm.) para cada categoría electoral. El anverso de la boleta tendrá fondo del color asignado o elegido y en el reverso deberá ser blanco.

ARTÍCULO 3: Contemplar, obligatoriamente: nómina de candidatos, designación de fórmula o lista, y el número de identificación que hubiese sido otorgado por la Junta Electoral correspondiente. La presentación puede incluir fotografías que hubieren sido registradas, sigla, monograma o logotipo, escudo, símbolo o emblema.

ARTÍCULO 4: Plantear la tipografía en color negro o blanco, a fin de garantizar la mejor legibilidad de la denominación de la fórmula o lista y de la nómina de los candidatos. Sólo podrán insertarse fotografías de candidatos de fórmula en escala de grises, no pueden utilizarse imágenes como fondo ni sello de agua.

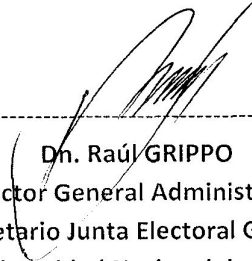
ARTÍCULO 5: Las fórmulas y listas oficializadas deben hacer reserva de UN (1) solo color para el zocalo, por razones económicas, atento a que la impresión de las boletas está a cargo del Rectorado de la Universidad.

ARTÍCULO 6: Se tendrán por no aceptadas las presentaciones que no cumplan con los siguientes recaudos, necesarios para la impresión de boletas:

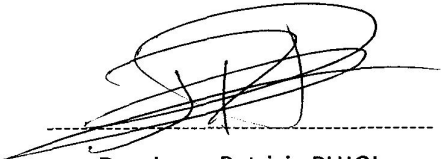
- Elección de color distintivo según catálogo PANTONE, “*Solid Coated*”. Disponible vía web en: <http://www.pantone.com/color-finder>.
- Logo VECTORIZADO.
- El archivo debe indicar nombre de Agrupación.
- Las fotografías deben ser presentadas en formato al menos de seis (6) megapíxeles.



ARTÍCULO 7: Facilitar la información a la brevedad, para el efectivo cumplimiento del cronograma electoral y los plazos de impresión correspondientes, hasta el día 18 de mayo a las 10:00 en la Mesa de Entradas del Rectorado.



Dn. Raúl GRIPPO
Director General Administrativo
Secretario Junta Electoral General
Universidad Nacional de Cuyo



Dra. Irene Patricia PUJOL
Presidente Suplente
Junta Electoral General
Universidad Nacional de Cuyo